RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

11001 3103 022 2012 00289 00

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado del demandado y ahora ejecutante, se ajusta a los lineamientos previstos en los artículos 305, 306 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) Librar mandamiento ejecutivo a favor de Hugo Yesid Rodríguez Reyes contra Pedro Pablo Rodríguez Reyes, por las siguientes sumas:

1.1) $5.000.000,oo por concepto de las agencias en derecho fijadas por este Despacho Judicial, en sentencia dictada el 23 de octubre de 2019, y que aparece a folios 523 y 524 del cuaderno 1 A.

1.2) Por los intereses legales de la anterior obligación, liquidados a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil, causados desde la ejecutoria de la citada providencia y hasta el momento en que se cancele la misma.

1.3) $1.000.000,oo por concepto de las agencias en derecho fijadas por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, en sentencia dictada el 20 de febrero de 2020, y que aparece a folios 9 a 12 del cuaderno 6.

1.2) Por los intereses legales de la anterior obligación, liquidados a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil, causados desde la ejecutoria de la citada providencia y hasta el momento en que se cancele la misma.

2º) Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

3º) ORDENAR al ejecutado pagar la obligación aquí perseguida dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación e esta providencia.

4º) CONCEDER a la parte ejecutada el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que excepcione, de conformidad con el artículo 442 ibídem.

5º) Notificar esta providencia personalmente de conformidad con lo previsto en el artículo 306 *ibídem* en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

MARÍA XIMENA MIRANDA QUIROGA
Jueza

Mgj

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C._____
Por anotación en el estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____
CLARA PAULINA CORTES GARCÍA